

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2023

Radicado No. 2015-00087

De conformidad con el artículo 228 del CGP, se corre traslado a la parte demandada del dictamen pericial presentado por su contraparte por el término de tres (3) días.

Vencido el anterior plazo, ingrese en forma inmediata el proceso al despacho por lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ